

PARRAL, 16 de Junio de 2010.-

DECRETO N° 1832

VISTOS:

- 1).- Ord. N° 130, de fecha 11 de Febrero de 2009, de Secretaría Ejecutiva Consejo Regional del Maule del Maule que certifica acuerdo de priorización cartera de proyectos en el marco de Expansión del FNDR 2009, entre los que se incluye el Proyecto **"MEJ. CON EQUIP. GIMNASIO MANUEL ESCÁRATE, PARRAL"**.-
- 2).- El Convenio Mandato, de fecha 06 de Julio de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Maule y la I. Municipalidad de Parral, para supervisar técnica y administrativamente la ejecución del proyecto "Mej. con Equip. Gimnasio Manuel Escárate, Parral", aprobado a través de Res. (A) UGD 211, de igual fecha y Decreto Exento N° 2.437, de fecha 18 de Agosto de 2009.-
- 3).- Las Bases Adm. Especiales, Generales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes del 2^{do} Llamado a Licitación Pública del Proyecto, aprobadas a través de Decreto N° 616, de fecha 21 de Octubre de 2009.-
- 4).- Decreto N° 714 de fecha 11 de Diciembre de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 21 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa **"CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA"**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- Decreto N° 741 de fecha 23 de Diciembre del año 2009, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Decreto N° 152 del Ministerio de Interior, que decreta zona de catástrofe a la Región del Maule.-
- 8).- Escritura pública de Transacción suscrita con fecha 13 de Mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **"CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA"**.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 21 de Diciembre del año 2009, la I. Municipalidad de Parral celebró contrato con la empresa "Constructora Costa Brava Limitada", para la ejecución de la licitación pública denominada "Mej. con Equip. Gimnasio Manuel Escárate, Parral", contrato que fue protocolizado con fecha 31 de Diciembre de 2010 en la Notaría de Parral, Repertorio N° 2389/2009.-
- 2.- **Que**, el valor del contrató era la suma **Trescientos cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$305.927.476.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado por el Gobierno Regional del Maule con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).- El plazo máximo establecido para la ejecución de la obra era de 210 días corridos.-
- 3.- **Que**, con fecha 27 de febrero de 2010 ocurrió en nuestro país un terremoto de 8.9 grados en la escala de Richter, que afectó varias regiones, entre esas la nuestra, que fue una de las más dañadas; lo que provocó que el Gimnasio Manuel Escárate sufriera graves daños estructurales, que hicieron inviable e innecesarias las ampliaciones y remodelaciones que se estaban efectuando por la empresa "Constructora Costa Brava Limitada".-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, la escritura pública de Transacción Repertorio N° 1.003-2010, suscrita con fecha 13 de Mayo de 2010, ante el Notario Titular de Talca don Carlos Demetrio Hormazabal

Troncoso, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**", RUT N° 88.723.500-7, representada legalmente por don **DANIEL MARIO FERNANDO DANIONI HOJAS**, C.N.I. N° 10.052.657-3 y por doña **ANA MARÍA DANIONI HOJAS**, C.N.I. N° 9.632.088-4, escritura pública de Transacción que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que las partes, de común acuerdo, pusieron término al contrato Ad-Referéndum señalado en el punto 5 de los Vistos, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra contratada de acuerdo al "Informe de daños estructurales en Gimnasio Manuel Escárate, Parral", elaborado por el Ingeniero Civil Juan Manzo Urra; en el que concluye que el recito presenta daños graves cuyas reparaciones son urgentes, por lo que se encuentra inutilizable; informe que se agregó al final de la escritura pública de Transacción antes aludida.-

3.- ESTABLÉCESE, que la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**", representada de la indicada precedentemente y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, actuando de conformidad con las normas contenidas en los artículos 2.246 y siguientes del Código Civil, pactaron contrato de Transacción con la finalidad de precaver cualquier litigio que -eventualmente- pudiera surgir en relación con el contrato Ad-Referéndum antes señalado.-

4.- ESTABLÉCESE, que en tal sentido las partes establecieron que: I) El monto único a pagar por las obras efectuadas y gastos ocasionados hasta el día 13 de Mayo de 2010, la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$59.961.220.-)**, y que corresponde a lo detallado en documento firmado por las partes, que se agregó al final de la escritura pública de Transacción antes señalada.- II) Que las partes declararon que nada se adeudan, salvo la suma expresada en el número precedente, y se otorgaron el más amplio finiquito de las relaciones habidas entre ellos y renunciaron recíprocamente a cualquier acción legal y judicial originada por el contrato Ad-Referéndum antes mencionado.- Asimismo la empresa "**CONSTRUCTORA COSTA BRAVA LIMITADA**" renunció a cualquier acción legal y judicial que pudiera originarse por el mismo contrato señalado, en contra del Gobierno Regional del Maule y en general a cualquier acción en contrato de cualquier organismo del Estado, por la contratación ya referida, con la expresa salvedad señalada.-

5.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto a los fondos del Gobierno Regional del Maule, FNDR 2009.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO